

Cultural dicho inmueble con la categoría de Zona Arqueológica, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 237/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el Informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 18 de mayo de 1995, dispongo:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento romano de «Ciella», en Valdeande (Burgos).
Artículo 2.º Delimitación de la zona arqueológica.

De sur a norte y de este a oeste, la línea que define los límites de la Zona Arqueológica, con referencia a la cartografía parcelaria actual, coincide con las siguientes referencias:

Al este: Parte del ángulo sureste de la parcela 359 del polígono número 9 y sigue por su linde oriental, y la de la 353, cruza el «Camino de Espinosa de Santa María del Mercadillo» y toma dirección noreste por la margen izquierda del «Camino de Briongos» hasta el ángulo sureste de la parcela 405.

Al norte: Desde este punto el límite toma dirección oeste, siguiendo la linde meridional de las parcelas 405, 407 y 408. Desde el ángulo oeste de ésta corta en línea recta, sucesivamente, por la superficie de ladera excluida hasta el ángulo sureste de la parcela 471 del polígono 7. Desde aquí sigue el límite meridional de ésta hasta su ángulo noroeste, donde la línea coincide con la que define la divisoria entre los términos de Valdeande y Santa María del Mercadillo hasta la intersección con el curso del Esgueva.

Al sur: Desde la intersección del río con el límite del término, la línea sigue la margen derecha del curso del Esgueva para enlazar con la primera de las referencias dadas.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación.

Valladolid, 18 de mayo de 1995.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

14854 *DECRETO 85/1995, de 11 de mayo, por el que se modifica el Decreto 17/1994, de 27 de enero, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de Cuéllar (Segovia).*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 16 de septiembre de 1994, incoó expediente para la modificación de la delimitación del Conjunto Histórico de Cuéllar (Segovia), (declarado por Decreto 17/1994, de 27 de enero, «Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León» número 22, de 2 de febrero de 1994).

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto modificar la delimitación del Conjunto Histórico de Cuéllar, que figura en el artículo 2 del Decreto 17/1994, de 27 de enero, de la Junta de Castilla y León, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en orden a la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el Informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 11 de mayo de 1995.

DISPONGO

Artículo 1.º Se modifica la delimitación del Conjunto Histórico de Cuéllar (Segovia), que figura en el artículo 2 del Decreto 17/1994, de 27 de enero, de la Junta de Castilla y León.

Artículo 2.º El Conjunto Histórico de Cuéllar quedará definido por una envolvente que partiendo del cruce de la carretera de Arévalo con la calle Santa Clara (en el barrio del Salvador), va por la citada calle, y, excluyendo las parcelas números 17, 18, 19, 20 y 21 de la manzana 04383, pasa a la calle de Barrio Nuevo hasta la carretera de Arévalo (avenida de Andrés Reguera), frente a la Travesía de la Cruz, continuando por la avenida de Andrés Reguera entrando por la manzana integrada por las de los números catastrales 04391 y 04401, y formando una línea quebrada que excluye las parcelas 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 12 y 32, en su totalidad, las parcelas 01, 09 y 25, de forma parcial, como figura en el plano, de la manzana 04391, y de las parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09, en su totalidad, de la manzana 04401. Prosigue atravesando la calle de Diego Velázquez y entrando en la manzana 04408 excluyendo las parcelas 02, 03, 04, 05 y 06 hasta encontrarse con la calle de Las Vacas. Atraviesa la Calle de las Vacas y continúa por los fondos de parcelación de las fincas impares de la calle de Segovia, hasta la calle Trinidad, continúa por dicha calle, baja por las de Madrid y Valladolid, siguiendo paralelo a la muralla, hasta llegar a la calle de las Parras, junto a la iglesia de San Pedro. Posteriormente la delimitación continúa por la calle de las Parras hasta excluir la parcela 16 de la manzana 04422 y continúa por la calle de la Concepción hasta la de Tenerías, incluyendo las parcelas 02, 03, 04 y 05 de la manzana número 04423, continúa por la calle de las Tenerías y por la calle Padre Balbino Velasco hasta la carretera de Segovia (avenida de Silva Muñoz), excluyendo las parcelas 06, 07 y 08 de la manzana 05427, junto a la iglesia de Santo Tomás, y enlazando con la calle del Calvario, continuando por ésta, vuelve a girar atravesando la manzana y englobando las ruinas de San Francisco hasta la carretera de Peñafiel (avenida Plaza de Toros), cruzando dicha carretera sigue por el Camino del Calvario hasta la calle Hojalatas, donde continúa hasta la calle Nueva. Siguiendo por el trazado de la calle Nueva antes referida, se desvía para englobar los parcelados y edificaciones existentes, junto a la plaza de San Andrés y dicha calle para continuar por la calle Baños, calle Camino del Calvario, calle Puerto Rico, carretera de Bahabón, hasta la carretera de Valladolid. Más tarde continúa por esa carretera para girar en la carretera con la carretera de Iscar y avenida del Brasiler, siguiendo por el Camino Hondo hasta la intersección de éste con el camino que parte del Castillo y bordear más tarde la colina hasta la Cañada del mismo nombre. Posteriormente continúa paralela a la valla de la Huerta del Duque, girando hacia la Calzada de San Isidro, y esa Calzada y el Camino de los Estribos hasta la iglesia de Santa María, en donde enlaza con la Calle Luna, sigue por la del Sol y de los Astros, para finalizar en el cruce de la carretera de Arévalo con la calle de Santa Clara, de donde partió.

La zona afectada por la declaración es la que consta en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación.

Valladolid, 11 de mayo de 1995.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

UNIVERSIDADES

14855 *RESOLUCION de 18 de mayo de 1995, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca una beca Glaxo-UCM de Formación de Personal Investigador para 1995.*

La Universidad Complutense de Madrid (UCM) y «Glaxo, Sociedad Anónima», han suscrito un Convenio marco con fecha 12 de enero de 1995 para el desarrollo de actividades comunes en todos aquellos campos que sean de interés para ambas partes.

A la luz del citado Convenio marco, ambas entidades han firmado un convenio de colaboración para la institución de una beca de formación